



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL



CCT

130/75

Ministerio de Trabajo
Seguridad Social

BUENOS AIRES, Diciembre 14 de 1993.-

VISTO lo resuelto por el Señor Subsecretario de Relaciones Laborales a fojas 178, y

CONSIDERANDO:

Las pautas determinadas por Acta obrante a fojas 172/173 y ratificada a fojas 174, celebrada entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS con la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CAMARA DE ACTIVIDADES // MERCANTILES EMPRESARIAS y UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS;

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la // Ley 14.250 (t.o. Decreto n° 108/88) y su Decreto Reglamentario n° 199/88, con las especificaciones del Decreto n° 470/93, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el Artículo 10° del Decreto n° 200/88;

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologadas las escalas salariales obrantes a fojas // ----- 172/173, con término de vigencia fijado desde el 01 de Diciembre de 1993 al 30 de Septiembre de 1994.-

ARTICULO 2°.- Conforme lo dispuesto por el Señor Subsecretario de Relaciones // ----- Laborales, en la providencia obrante a fojas 178, no podrá trasladarse a los precios la eventual incidencia del incremento salarial. Ello en consideración a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14.250, parte final.-

ARTICULO 3°.- Por donde corresponda, tómese razón de las escalas salariales // ----- obrantes a fojas 172/173. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales n° 6, para su conocimiento y notificación a las partes.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1.243/93.-


JUAN ALBERTO PASTORE
Director Nacional Relaciones del Trabajo